



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Once de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 0391
RADICADO N° 2020-00019-00

1.- Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho se encuentra ajustada a la realidad del proceso, se le imparte su APROBACION legal, conforme lo autoriza el artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- En vista de que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada por la parte pasiva, y esta acorde con el mandamiento de pago librado, se le imparte su APROBACION legal, conforme lo autoriza el artículo 446 del Código General del Proceso.

3.- En la forma en que lo solicita el apoderado de la parte actora, líbrese oficio dirigido a Catastro Municipal de La Estrella, a fin de que certifique sobre el avalúo catastral del inmueble matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, bajo el No. 001-907606, lote de terreno No. 1 Municipio de La Estrella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 14** fijado en la página web de la Rama Judicial el **16 DE MARZO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5e6262896bfe7bd13215d76d1a9458297780cdad897869b31d6b44b6cdb84df**

Documento generado en 15/03/2022 11:46:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>